

Bogotá D. C.

(542)

Señora
DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Atencionalcuidadano@concejobogota.gov.co
dmdiago@concejobogota.gov.co
Bogotá D. C

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta visita en la calle 37A bis sur # 3A-27 y calle 37A bis sur # 3A-33.

Referencia: Radicado Alcaldía Local de San Cristóbal No. 120265410042572 Bogotá te Escucha
No 3096532026.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la petición allegada ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - FDLSC,
con radicado en la referencia y mediante la cual manifiesta:

“(...) Solicitudes

1. Realizar visita técnica en la calle 37A bis sur # 3A-27 y calle 37A bis sur # 3A-33, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva evaluación del estado actual de los andenes afectados por el crecimiento de las raíces de los árboles, e indicar los resultados de dicha valoración.

2. Atender, de manera prioritaria, la problemática evidenciada en el sector señalado, en aplicación del principio de prevención y gestión del riesgo, indicando las acciones inmediatas que se adoptarán, el plan de intervención previsto y los tiempos estimados para su ejecución.

3. Indicar las fechas en las que se realizarán los respectivos operativos, obras o intervenciones en el sector señalado, dirigidos a la reparación, mantenimiento o mitigación de los daños en los andenes.

4. Remitir soporte de las actuaciones adelantadas, incluyendo informes técnicos, actas de intervención, registros fotográficos y cualquier otro medio probatorio que permita verificar la ejecución de las actividades realizadas en el sector. (...)”

Nos permitimos manifestar que, para el fomento de la calidad de vida de la comunidad, el manejo,
distribución de los recursos y toma de decisiones en proyectos para intervención de la localidad, la

dinámica estipulada entre las diferentes entidades para intervención de la malla vial se establece de la siguiente manera:

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
• Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria. • En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021
• Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: “Artículo 3° (reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C)
• Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. • Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)
• Ejecución, adecuación y mantenimiento de andenes para garantizar condiciones físicas adecuadas en la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas	Fondo de Desarrollo local Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Decreto 555 de 2021. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 308 de 2018. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla de Andenes
• Condiciones para conexión y circulación de peatones en las vías construidas mediante puentes, entre bienes de uso público y entre elementos de espacio público y espacio privado.	Instituto de Desarrollo Urbano. Autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.	Decreto 279 de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla para el puente peatonal prototipo para Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Tabla No. 1 Información Malla Vial

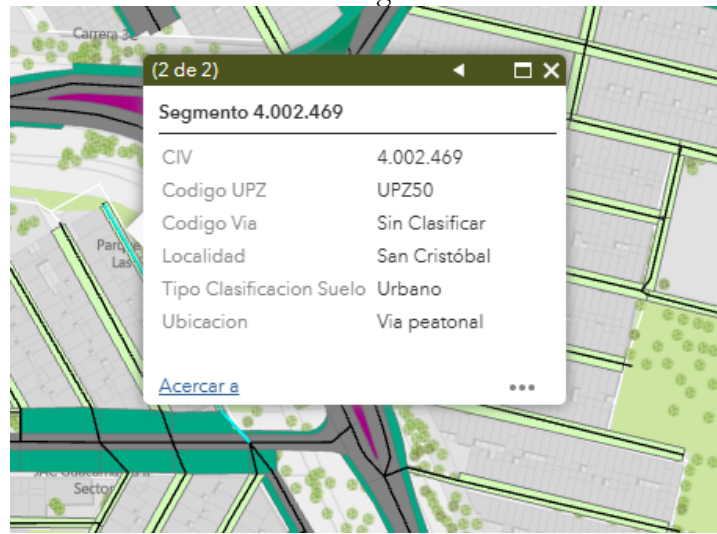
En consecuencia, le informamos que una vez revisada la localización en la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://sigidu.idu.gov.co/portalgis/>) se evidencia que el segmento del interés del peticionario se encuentra identificados como se relacionan a continuación:

Localidad: No. 04 – San Cristóbal

CIV	PK CALZADA	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO MALLA
4002469	20002838	Sin información	Sin información	Sin información	Local

Tabla 2: CIV (Código de Identificación Vial)

Imagen 1.



Fuente: Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, disponible en: <https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informar que se ha programado una visita técnica para el día jueves 7 de mayo de 2026 a las 11:00 a.m., por parte del área de infraestructura.

A dicha visita asistirá el ingeniero Sebastián Santacruz, con el fin de verificar la problemática expuesta y determinar las acciones correspondientes.

Trabajamos en equipo con la Institucionalidad y Ciudadanía para hacer de la Localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Laura Daniela Ortiz Florian - CPS 410 de 2026

Revisó: Isolier Andrés Eguis Benítez - CPS 114-2026

Otto Gabriel Forero Vanegas – CPS 115-2026